

Sesión del 2 de Enero de 1884.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresi-
dente, Ferrer, Estupinán, Acosta, Ribadeneira,
Lara, Fobar, Enríquez, Cevallos Salvador, Sa-
larat Luis A., Andrade, Caamaño, Flores,
Campuzano, Fonce, Varea, Ccheverría, Bar-
ta Tijón, Montaner, Nieto, Montalvo (A-
diario), Montalvo (Francisco J.), Sierra,
Alvear, Lizarraburu, Freire, Panteras So-
berón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovell,
Crespo Fosal, Estarza, Vázquez, Coronel, Riv-
erá, Escobar, Ojeda, Arizaga, Castro, Vaque-
ro Dávila, Ebarín, Veritimilla, Cucalón,
Portillo, Venegas, Camacho, Aguirre Jaso,
Cárdenas, Alfaro, Amoroso, Ebarín, Ebo-
reira, Ebariner, Pallares, Frances y Van-
gas Torres.

Aprobada el acta de la sesión ante-
rior, se presentó al despacho un oficio
del H. Varea, en que solicita prórroga
de la licencia concedida al H. Guerrero; a
la que tuvo a bien acceder la H. Asam-
blea.

Se mandó pasar a la Comisión 2.^a
de Legislación la solicitud de Rafael La-
rara, que pretende obtener indulto de
la pena que se le ha impuesto por el
delito de heridas.

Luego, a instigación del H. Lizarra-
buru, se volvió a leer la nota oficial del
H. Señor Ministro del Interior y Relacio-
nes exteriores, en la que manifiesta no
existir documentos algunos relativos a la pre-
sentación de candidatos para los Ocho
vacantes.

Después de lo cual el H. Lizarraburu
dijo: Puese hacerse con dilema incontest-
table: o el Señor Ministro lleva libros en

copiadores de las comunicaciones, o no los lleva. Si los primeros, debió enviar copia de la dirigida a la Santa Sede y, en este caso, su respuesta es evasiva. Si los segundos, podría hacerse una acusación terrible contra el Señor elbinista, por que es cosa inaudita, que en un elbinista no haya libros copiadores. En todo caso, la contestación es burlesca, y manifiesta el poco respeto que el H. Señor elbinista tiene a la Asamblea. Pido, pues, que se le dirija un nuevo oficio, por Secretaría, eligiéndole que diga categóricamente si lleva o no libros copiadores, y, caso de llevarlos, remita la copia a que me he referido.

El H. Aguirre Jaso calificó también de desatenta la expresada comunicación.

La presidencia ordenó que se dirija tal oficio al H. Señor elbinista, conforme a los deseos del H. Lizaraburu.

→ Continuando el debate sobre el artículo 1º del proyecto que reglamenta la recaudación del diurno, el H. elbarthen dijo: Tomo la palabra por tercera vez porque en la sesión precedente algunos H. H. Diputados manifestaron que estaban contra el proyecto, por considerar lo refractario del Reglamento acordado en el año de 1869 entre el Poder Ejecutivo y la autoridad eclesiástica. Es necesario fijarse en el valor que tiene este Reglamento, el cual no es verdadera ley, como lo manifiestan los mismos términos en que está redactado su artículo 1º, por el que se comprende que la intención de las expresadas autoridades fue únicamente la de arreglar el modo de recaudación, no la de legislar so-

bre el diosno. Ni podian hacerlos, pues que el Poder Ejecutivo y el Poder Eclesiástico no tienen el carácter de legisladores en esta materia, sino el de mero ejecutores de la ley. Comprobaré mi asercion el hecho de que en las leyes de Partida, y especialmente en la Recopilacion de Indias, existen unas cuantas disposiciones relativas al diosno, las que se dictaron sin la intervencion del Poder Eclesiástico. Si, pues, al Poder civil, al Congreso solo, toca la atribucion de legislar sobre este punto, no podemos despojarnos de ella para dejarla a otra autoridad; lo cual produciria funestos resultados. Tenemos un hecho que puede servirnos de ejemplo: en 1875 el Ejecutivo expidió un decreto gravando la alfalfa con el diosno, decreto que atacó, en su raiz, a la agricultura; pues todos saben que esta no puede existir sin abonos. Intervinieron o no la Autoridad Eclesiástica en el asunto? Si lo primero, se hizo tambien responsable de los gravisimos males que se causaron con el mencionado decreto; si lo segundo es prueba de que no hay necesidad de esa intervencion, ya que se prescindió de ella en punto de tanta importancia. El Reglamento no impide, pues, que la H. Asamblea sancione el proyecto que se discute. Tampoco es contrario al Concordato, porque, como ya se ha dicho, no se trata de suprimir el diosno, sino sólo de arreglar el modo de recaudarlo. El Concordato prescribe que se pague en cada una de las medidas, mas no determina cual es la medida segun la que debe ser

rificarse el pago: el proyecto se pone
pone llenar este vacío. Por otra parte,
podemos dejar al salvo los derechos
de la Iglesia, diciendo que las
disposiciones establecidas en el proyecto
son sin perjuicio de los \$ 276, o sea
que a ella corresponden.

El Sr. Ponce: no habiendo estado presente
en la sesión anterior, no sé los argumentos
que se hayan aducido en favor del proyecto.
Elle limitará, por tanto, a contestar los que oca-
sionó al Sr. presipiente. Asegura que el proyecto
materia del debate, solo reglamenta
la recaudación del diezmo. Esto no es
exacto. El modifica el impuesto, rebajándolo,
e infringe, inmensurablemente, el artículo 11
del Concordato; pues la autoridad civil se
ha comprometido a conservar el diezmo,
tal como existía al tiempo de celebrarse
aquél, y por consiguiente, el gobierno
no puede hacer alteración de ningún
género; que se decida que simplemente
se reglamente, cuando se impone
a la contribución a las pequeñas pro-
piedades? - Aplaudiendo los filantrópicos sentimientos
de los autores del Proyecto, reconoce
los abusos y vejámenes que se cometen
con motivo del cobro de los diezmos,
especialmente en los pueblos del interior;
pero no por eso hemos de introducir la
reforma, vulnerando los derechos de la
Autoridad eclesiástica, única que puede
de legislar en esta materia. Ni se diga
que la Iglesia nada pierde, desde que
se le asegura la cantidad que se le ha
señalado, pues, conforme al convenio a
decisional, devuelve a aquella suma y la
correspondiente al fisco, el excedente, o lo

hay, se divide en partes iguales; y por tanto, la Iglesia tiene interés en que crezca el monto total de los diezmos. Luego, no poseemos, sin lastimar sus derechos, sin violar el artículo 11 del Concordato, admitir la reforma que se discute. Hoy exponeremos a las proposiciones que poseen menos se dirá medidas, mañana vendrá otra legislatura y ejercerá a las que poseen en cuenta; y de esta manera, puede llegar a abolirse por completo la contribución. En vez de perder el tiempo, discutiendo reformas que no se han de llevar a efecto, que, como católicos, no podemos aceptar, pensemos en el reemplazo del sistema, por que, en verdad, el sistema de recaudación es funestísimo; pero la Iglesia no es responsable de los abusos, lo es el estado: él debe moderar la acción de los excolectores, tanto por que a él toca la recaudación, cuanto por que aprovecha de la mayor parte de la renta. Lo más aceptable, en mi concepto, es la proposición del H. Flores; esto es, que se pase el proyecto a la Comisión de Hacienda, a fin de que ella trabaje otro sobre reemplazo.

El H. Montalvo (Francisco J.) leyó el siguiente discurso: "Señor Presidente:—Veo que la oposición al proyecto que se discute se funda en un supuesto falso, así como son falsos también los supuestos de los argumentos alegados. Se cree que la corta reducción que sufriría el producto de la contribución decimal perjudicaría a la parte que las iglesias católicas tienen en él; pero se demuestra ya que no había el menor peligro de que esa parte su-

fa ningún desfalco, aun cuando la baja
alcancara a la mitad del producto. Co-
mo con tanta exageración se ha afirma-
do. De más de 600,000 pesos, rendimientos
de la contribución, rebajada la mitad, que
darían más de 300,000 pesos, suma muy
superior a la de 270,000 pesos que se invier-
te en las rentas de los Ilustrísimos Obis-
pos y de los Señores Canónigos y en otros
objetos. La baja vendría a ser sólo en la
parte correspondiente al fisco. - Con igual ex-
ageración se afirma que más de la mi-
tad de las tierras que pagan el diezmo, for-
man las pequeñas propiedades excluidas
en el proyecto. Entre las propiedades pequeñas,
que no forman haciendas, la mayor parte
tiene extensión bastante para producir
el número de medidas por el cual se pa-
gara el diezmo; las que no alcanzan a
producir ese número, no pasarán de su-
ma insignificante parte de las que entran en
el cómputo general; así, sólo los muy po-
bres, los que no cosechan más de una o
nueve medidas, son los favorecidos, y debe re-
conocerse cuán grande es para ellos este be-
neficio. - El artículo 11 del Concordato impone
la obligación de no tocar el diezmo mien-
tras no sea sustituido con otra renta, se
dice; pero este artículo se contrae al diezmo
como renta de la Iglesia, esto es, a la parte

do en este punto a la parte que corresponde al fisco, porque esto nada le importa: se refiere, seguramente, a la destinación de las iglesias catedrales, la cual se conserva y se conservará intacta mientras sea debidamente reemplazada. — La que toma al fisco del producto de la contribución de censo está secularizada desde hace largo tiempo, y en ella nada tiene que ver la autoridad eclesiástica. Pretender intervención en esta parte, valdría tanto como pretenderla en los productos de la Aduana o en otra clase de rentas temporales de la Nación. Lo que su Santidad ha querido es asegurar la correspondiente a la Iglesia; Por qué va más allá de estos términos el querer de los honorables que se oponen al proyecto? No supongo al Santísimo Padre en menor celo que los H. H. diputados, y ves que el Santísimo Padre es más accesible, más comprensivo, más benévolo.

El artículo 11 del Concordato declara vigente en la República el convenio de 30 de Setiembre de 1865, celebrado en esta ciudad por los plenipotenciarios respectivos, y en ese convenio se asigna a los Señores Obispos y Canónigos la suma necesaria para sus sueldos, y se ha fijado ya la parte que ha de corresponder a la Iglesia. Aprobado aquel convenio, ya es parte del Concordato, ya es muy reconocida por el Padre Santo, y contra ella no pueden reclamar los Señores Eclesiásticos, sin desmoronar, sin probar los hechos por la Suprema Autoridad de la Iglesia. Léase con atención el citado artículo, léase íntegro, y búsquese otro sentido que el que se desprende de su tenor literal. El artículo 24 del Concordato declara anuladas

todas las leyes y decretos que se le opongan; se nota que a él y al convenio en favor del año 65 nos hemos de atener y no a costumbres ni a otras disposiciones sobre la materia. — Que los abusos en la recaudación del vicario no son argumentos contra la institución, se dice; pero el proyecto no se refiere a la institución, sino a impedir en parte siquiera los abusos. Cosa notable! se confesaron los abusos, se reconoce cuán desigual, cuán contrario a los principios, cuán antieconómico es el impuesto, y, sin embargo, se rechaza el medio de corregir en algo los defectos, y, sin embargo, se levanta el grito contra la intención de hacer un acto caritativo a la clase más desvalida de la sociedad. Se ha llamado a este impuesto a gota de la agricultura, calamidad para el pobre labrador, no porque la Iglesia tenga parte en él, sino por esos defectos que con franqueza han reconocido algunos de los impugnadores del proyecto. Forjar las ideas, presentadas en aspecto contrario al en que se han enunciado, no es medio legal de argumentación. — Cuando el vicario pertenece en común a la Iglesia y al Estado, es natural que en su producto pueda haber producido algún perjuicio a la Iglesia; pero, se malaba ya una suma, fijadas las rentas de los Señores Obispos y de los Señores Canónicos, seguros de que esas rentas no faltarán en adelante, ¿quién argumenta fundado puede oponerse? — El Concordato es un tratado que impone obligaciones recíprocas a las partes: verdad; ¿cuál es la que ha conculcado la República en el Concordato que se suprime vigente? La de no suprimir la parte del vicario destinada al sostenimiento de los mi-

mismos del culto. Pues esa obligación no se
 ya se cumpliese, porque no se toca la
 parte destinada al sostenimiento de los
 ministros del culto; y, si se supone
 que la obligación se extiende también
 a lo que corresponde al Estado, en este
 punto, no es ya, respecto del estado, una
 obligación sino un derecho, y el dere-
 cho puede renunciarse por una de las
 partes, en tanto que la renuncia no per-
 judique a la otra. Aun visto por este la-
 do el proyecto, resulta que con él no ha-
 ce el gobierno más que renunciar la
 parte que le corresponde, cedéndola en
 favor de algunos de los contribuyentes. —
 El otro argumento está en el signifi-
 cado de las palabras: "no es lo mismo
 suprimir que sustituir," se dijo. A este
 argumento que, con propiedad, calificó
 de chicana, el Sr. Cárdenas, contestan-
 do victoriosamente las observaciones que aca-
 bó de hacer. Si se tratara de todo el ven-
 ido, en la parte asignación a la Iglesia
 podría aceptarse; entonces sí era inora-
 pensable el remplazo reclamado; mas,
 no siendo este punto objeto de discusión,
 el argumento es fuera de propósito. Y
 cuanto a la mente de Su Señoría y del
 Gobierno, respecto del artículo 11 del Conve-
 nio, cuanto al espíritu y sentido de este
 artículo, su lectura atenta basta para
 comprenderlo, y si se supone alguna os-
 curidad en él, las reglas de interpreta-
 ción, reconocidas y adoptadas por el se-
 ñor de Gentes, resultan la más favora-
 blemente al modo de sentir de lo que sus
 señores el proyecto. Pashidris sería repe-
 tir aquí las reglas que tienen relación
 con nuestro caso; regírese, por otra parte,

convenciones de los H. H. diputados. Así, cuando se ve claramente cuál es el sentido que conviene a la intención de los señores autores, no es lícito dar a sus expresiones otros distintos; así, en los casos de duda, si se trata de cosas favorables, es más se quisiera ampliar la significación, y si es odiosa, restringirla; y, entre las reglas para distinguir lo favorable de lo odioso, se halla la siguiente: "Todo lo que, sin causar gravamen notable a la una parte, cede en favor de la otra, es favorable."

No ves, pues Señor Presidente, que, en ningún aspecto, se vulneren los derechos de la Iglesia. Un exceso de celo es quizás la causa de la oposición al proyecto; pero las razones expuestas me parecen convincentes y ellas abonan demasiado las verdaderas, las sentas intenciones de los autores del proyecto y de los que abogamos por él. Esa alarma, esa oposición manifestada no tienen fundamento razonable. Véase el punto con la calma, la detención que corresponde a un cuerpo legislativo, y se hallará que sólo se ha pensado en hacer un gran bien, sin hacer en lo mínimo los derechos y los intereses de la Iglesia. Los que defendemos el Proyecto pagamos y continuaremos pagando el impuesto, y contribuyendo al sostenimiento del culto; no abogamos por nuestros intereses personales, sino por los de los infelices que algún bien esperan de la Asamblea Nacional."

El H. Ponce: He oído con atención el discurso del H. elborador, y me alcanzo aún a comprender de donde desuena que el artículo II del Conservato habla sólo de la parte correspondiente a la Iglesia. El res-

no es institución eclesiástica, y, por lo mismo, sólo la Autoridad eclesiástica puede legislar sobre ella: así se ha reconocido en el mismo Concordato, en el que se le llama Institución Católica. En consecuencia, el Poder civil puede reformar el modo del pago, pero no suprimir ni rebajar la contribución. Si es cierto que la Iglesia queda satisfecha con que se le cubra la cantidad fijada en el pre-supuesto, porque, como ya lo he manifestado, le corresponde también la mitad del excedente que haya después de reunidas dicha suma y la asignada al Fisco. Luego tiene interés en el monto total del mismo, y por lo mismo, el artículo 11 del Concordato habla de todo él, y no únicamente de la parte de la Iglesia, como lo supone el Sr. Montalvo.

El proyecto tiene, al rebajar el diezmo, lo suprime en parte; y esto no puede más hacer sino de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, sin cuyo requisito, ni tendrá efecto la resolución de la Asamblea, porque, para los católicos, lo principal es el deber de conciencia, y si pesar de la ley civil que se dictara para abolir este impuesto, se seguiría pagando, como ha sucedido en Colombia.

Vuelvo a decir: los únicos razonables, que exhortamos el mes de reemplazar la contribución decimal de acuerdo con la Santa Sede.

El Sr. Pardo: Como en el discurso que acaba de leer el Sr. Montalvo no ha hecho sino recapitular los argumentos que en pro y en contra fueron expuestos en la sesión anterior, no hay para qué volvernos en su consideración, etc. Abogado,

hay una razón nueva, con la cual a
proya el proyecto que se discute; y es
la de que, teniendo el Gobierno un derecho
legítimo sobre la porción que le corresponde
de en la masa decimal, puede renunciar
la, pues cualquiera puede renunciar sus
derechos. Ellos, como el derecho es correla-
tivo de deber, y teniendo la autoridad e-
clesiástica, en virtud de lo prescrito por el
Concordato, el deber es con el Gobierno la
parte que el Padre Santo ha tenido a bien
donarle, no podemos faltar a este deber
so pretexto de la renuncia de un de-
recho. Otra cosa sería si el Gobierno re-
nunciara primero a aquel derecho, y, u-
na vez aceptado por la Santa Sede,
quedaríamos libres de aquella obliga-
ción, de la cual no podemos exonerar-
nos por nuestra sola voluntad.

El Sr. Montalvo, Francisco J. dijo:
O no me he explicado con bastante cla-
ridad, o el Sr. Ponce no ha puesto bas-
tante atención a mis observaciones. Del
acuerdo de 1865, celebrado entre los Plenipo-
tenciarios del Gobierno y de la Santa Se-
de, he sacado el argumento de que el ar-
tículo 11 del Concordato se refiere y debe re-
ferirse sólo, en la prohibición invocada,
a la parte designada del producto de im-
puestos a la Iglesia. Ese acuerdo es ya una ley
aceptada por la autoridad eclesiástica, y
explica el verdadero sentido del artículo 11,
el cual, además, claramente se refiere a
la expresada parte, ya que su objeto es
asegurarla para el destino a que esta ad-
judicada. Por lo demás, es inútil insistir en
observaciones que no se contestan y a las
cuales no se responde, más repitiendo
argumentos refutados ya. La seculari-

haviendo hecho los reyes de España y los
| Congressos de la Nación. Esto es cierto; pe-
ro también lo es que son merecidos hechos
no enajenados ni puede establecerse jamás
un derecho. Además, el vicario fue un
| tesoro en España a principios del si-
glo IX, época en que estaba sujeta la
mayor parte de la España bairagónica
al dominio de la casa de Francia,
y en que el Arzobispo de Carbona fue
reconocido como metropolitano por los
sufrajanos de Tarragona. En otros cien-
tos años, pues, antes del rey Alfonso el
Sabio, estaba ya introducido el vicario
en la España por la Antigua eclesias-
tica, como lo comprobaban también los
Concilios de Peñafiel y Palencia; y con-
| tó que las disposiciones de Alfonso,
relativas al vicario, fueron tomadas de las
decretales de Gregorio IX. Pues después
que Colón descubrió el nuevo mundo, los
| reyes de España, Fernando e Isabel, con
seguimiento de Alejandro VI y Julio II la
cedieron a los vicarios de las Indias, en un
ya virtud, ellos y sus sucesores expusie-
ron varias leyes y reglamentos sobre vicarios,
hasta que, por cédula expedida en 1763, sobre
| contándose la adquisición y distribución de los
vicarios a la Iglesia, se declaró la explícita
y pertenencia de sólo los dos novenos a la real
| Hacienda. Redonaron, pues, los reyes los vicar-
ios a la Iglesia, redonación que tuvo prin-
cipio en el pacto que el rey don Fernando hi-
zo para que se guardase en las catedrales de
las Indias, con los primeros obis-
pos García de Padilla, Lucivero, Pérez y don Al-
fonso Alonso, sucesivos a que pertenecieron a
la real Hacienda únicamente los vicarios
del oro, plata, metales, perlas y piedras preciosas.

sas. De este pacto se otorgó escritura pública en Burgos, en 1512, y Solórzano antes que nada haber leído el original. Las palabras textuales se son Fernán y su hija Juana su hija, dicen así: "Les hace (a los Obispos y Clero), merced, gracia y donación, desde agora para siempre jamás, de los vicarios... segund y por la forma que si sus villas pertenecan por concepción y donación que se ellos les hizo el Papa Alejandro VI de felice memoria."

Los Congressos, después de la Insurrección, han legislado sobre los vicarios, partiendo del falso supuesto de que podían hacerlo en virtud de la ley de patronato, ley que jamás fue reconocida por la Sede Apostólica, ley que necesitaba de un Concordato para asegurar para siempre e inalienablemente esta prerrogativa a la Nación, como se expresaron en sus mismos autos, y ley, por último, que no podía ser al Congreso el derecho de legislar sobre el vicario, por que cualquiera sabe que el patronato no confiere al patrono facultad ninguna sobre los bienes eclesíasticos, y que sólo le corresponde los derechos de presentación, preferencia en las asignaciones y posesiones, y otros honoríficos y onerosos. En la Convención de 1861 se presentaron sus proyectos sobre vicarios que el Señor Fernán, que no fueron admitidos, y en su lugar se formuló el decreto sobre celebración del Concordato, que los legisladores de Colombia habían proclamado desde el año 24. Desde entonces si esta parte hemos tenido dos Concordatos, y en ellos se ha establecido que el arreglo sobre vicarios se haga por mutuo acuerdo de ambas autoridades, la civil y la eclesíastica.

tica. El derecho con que la Iglesia exige el diezmo es puramente espiritual y obliga en conciencia a los fieles, quienes, por derechos natural y divinos, están obligados a sostener el culto y el sacerdocio. Este derecho es inalienable, y la Iglesia jamás lo ha cedido a ninguna potestad; sólo ha cesado el derecho sobre los frutos de los diezmos.

Tan cierto es esto, que la misma Ordenanza de Intendentes reconoce expresamente que los diezmos no son rentas nacionales; pues, en la Real Cédula de 13 de Abril de 1799 que allí se incluye, se dice con claridad: "El ramo de diezmos no se puede ni debe remanar de real Hacienda, ni tratarse como los otros de ella"; y en el mismo sentido se expresó el Consejo de Indias en 1635, según el testimonio de Solórzano, que asistió a él. Siempre que se habla de diezmos se encuentra a la Austriaca eclesiástica, o imponiéndola, o reglamentándola, o protestando contra la autoridad civil, cuando ha pretendido abrogarse la facultad de legislar, por sí sola, sobre esta materia. Con razón decía el Abate Sieyes a la Asamblea de Francia: "Por más que se charco y hagais declarar a la Asamblea nacional que los bienes eclesiásticos pertenecen a la nación, no es menos de que os toca declarar un hecho que no es verdadero. El Cuerpo Legislativo se reúne para formar leyes, no para trastornar las propiedades... mientras haya ellos, es el señor y sólo propietario, y no podéis quitar las propiedades ni a los cuerpos ni a los individuos. ¿Queréis heredar sus bienes? Acabad con el propietario." — Y bien lo sabéis Excepcionables Señores, la Francia en esos tiempos de vértigo, envolvió en su revolución los bienes y las rentas del Clero, y por oscuridad, destruyó y hasta ma-

tó muchísimos sacerdotes, por que esa revolución estalló contra el Fuero y el Altar, contra el sacerdocio y la autoridad; cómo se restableció el orden, reapareció la tranquilidad pública y se restituyeron los bienes eclesiásticos?... Por medio de los Concordatos que el papa León celebró para la Francia y la Italia. Con razón se ha dicho que "la República Francesa y el Imperio de Napoleón han juzgado de una manera irrevocable la veracidad de esta proposición: "Los Concordatos son de absoluta necesidad para la Iglesia y los pueblos católicos."

Se ha creído que el Ecuador, al independizarse, reconoció su soberanía y todos los derechos inherentes a ella, y por consiguiente, el patronato y la facultad de legislar sobre los bienes eclesiásticos. Ciertamente, Señor: la nación, al independizarse, recibió los derechos de su soberanía, es decir, todos sus derechos sociales políticos y civiles, para poder organizarse a su voluntad, proclamar la forma de su gobierno, establecer las condiciones para el ejercicio del Poder Público, reconocer y garantizar los derechos individuales, señalar los deberes y atribuciones del Cuerpo Político del Estado, etc.; mas nunca puede emanciparse de la autoridad de la Iglesia, ni apropiarse los derechos y las prerrogativas que ella tiene en todos los países católicos, ni ser que la América, al sacudir el yugo de la dominación española, hubiese también proclamado el cisma. Las revoluciones, los trastornos, las tempestades políticas, no pueden jamás destruir los derechos de la Iglesia, ni desnaturalizar sus instituciones. En la historia de las transformaciones políti-

cas vemos que los pueblos proclaman, aseguran y reivindican su autonomía, sus derechos y sus garantías, sin sublevar ni atacar los de la Iglesia. Cuando el Oriente se separó del Occidente, cuando los bárbaros del Norte subyugaron la Europa, cuando la Suavia, impelida por Guillerme Tell, sacudió el yugo de Alemania, y la América del Sur el de la España, no rompieron las leyes de la Iglesia, ni quisieron hacerlas, porque el pueblo no es soberano en materias eclesásticas, es súbdito; no manda, obedece; y obedece sin regradarse; al contrario obedece enalteciéndose, porque obedece a Jesucristo, Divino Fundador de la Iglesia.

Se ha dicho que la Iglesia no ha procurado reparar los abusos que se cometían en el culto de los dioses y que se ha manifestado indiferente respecto a la suerte de los pobres, no aliviando sus desgracias ni oponiéndose a sus opresores. Si se habla de la Iglesia propiamente dicha, la historia está encargada de desmentir esta imputación e ingrata aserción, como ya la ha demostrado un honorable presopinante.

Si se habla, como lo creo, de los prelados del Ecuador, siempre han hecho lo que han podido de su parte para impedir los males, exponiéndose a sufrir los efectos de la ira, indignación y susceptibilidad de los gobiernos. Soy testigo de lo que afirmo, y también me consta la viva oposición que uno de nuestros prelados hizo al Gobierno para impedirle que llamara la alfalfa, de cuyo proyecto ha hecho mención un honorable diputado. No por esto animo ni a este Obispo ni a otros, porque no tienen motivos de conocer, como nosotros los sacerdotes conocemos, lo que pasa en el interior de las Curias eclesásticas.

No se crea, Excelentísimo Señor, que yo me oponga al proyecto en su sustancia y en su fondo. El tiene á favor de la clase pobre de nuestra sociedad, sobre la que recaen los abusos y extorsiones de los diccioneros: so- }
 lamentos deses que en su sanción inter-
 venga la Autoridad eclesiástica, por exigir-
 lo así el artículo 11 del Concordato. No se
 crea tampoco que la Autoridad eclesiástica
 se oponerá á él, porque la Iglesia es siem-
 pre la primera en proteger y amparar á
 los pobres y desvalidos; y me atrevo á asegu-
 rar, en su nombre, que el proyecto será acep-
 tado sin dificultad alguna. Es tal mi con-
 vicción sobre este punto, que no temo afirmar
 que este proyecto, ó cualquier otro que tien-
 ra al mismo fin, y aun la supresión de
 finitima de los diccioneros, sustentados conve-
 nientemente con cualquiera otra contribu-
 ción suficiente para el sostenimiento del cul-
 to público y de sus ministros, será bien a-
 cogido por la Autoridad eclesiástica, siempre
 que se pudiese conforme al Concordato, cuyas
 disposiciones tenemos que observar, si no que
 somos despojados á la Iglesia hasta en este tris-
 te y miserable derecho de legislar, en accion
 con la autoridad civil, sobre sus propios bie-
 nes. Deses, como el querremos, favorecer á los
 indigentes: hagámonlos así, Excelentísimo Se-
 ñor, pero respetando las prerrogativas y dere-
 chos de la Iglesia.

El H. elbatuelle: Señor Presidente: Siem-
 de yo uno de los miembros de la Comisión
 eclesiástica, tengo derecho para hablar por
 tercera vez, á fin de sustener el informe que,
 juntamente con el proyecto, se halla en
 tercera discusión, y creo necesario hacer u-
 so de la palabra, porque contra mí especial-
 mente van dirigidas algunas frases del H.

Montalvo, y por que se me atribuyen con-
ceptos que jamas he tenido en ten cion de
profesar, por ser opuestos a los principios
que siempre he profesado en esta mate-
ria.

Dice el Sr. Montalvo que todos los
miembros de esta H. Asambla, inclusive
los impugnadores del proyecto, hemos re-
conocido y confesado que el diezmo es una
contribucion muy onerosa y opuesta a los
principios de la ciencia economica, pues gra-
va principalmente a la clase mas pobre de
la sociedad; que, por tanto, es necesario su
primir el diezmo, bien que sustituyendolo
con otra contribucion, para aliviar la mi-
seria de nuestras clases pobres, levantar la a-
gricultura, y dar un grande impulso al
avanzamiento social de nuestros pueblos.

Pues Señor Presidente, no participo yo
en manera alguna de ningunos de estos con-
ceptos; antes, al contrario, los creo muy equiva-
dos, y por lo mismo, ni he pensado ni he
querido profesarlos jamas.

Clara y terminantemente expresé en la
sesion anterior, que en el diezmo se iban ois
[longuise sus cosas: la contribucion en si misma
[ma, que declaré la que gaba muy bue-
na y justa, y el sistema de recaudacion,
respecto del cual confesé se cometian, es
[verdad, muchos abusos. Pero ni aun estos mis-
mos abusos ponian nada en contra del
impuesto, ni mucho menos en contra de la
Iglesia; pues, reconocí con el Sr. Ponce, que
estos han llegado a cometerse desde la acu-
[larizacion de una parte del diezmo, y es
de que el Estado ha tomado a su cuenta el
recaudarlo. Porque muy subida es la soli-
citud con que la Iglesia en todas las partes
se ha opuesto a estos abusos, y las medidas

energías que ha empleado para conseguirlos. Por tanto, en lo que estoy de acuerdo con mis H. H. contendores, es en que la Asamblea Constituyente está en el derecho y la obligación de dictar cuantas medidas crea necesarias para remediar los abusos e impedir que en adelante se repitan.

En cuanto a la contribución en sí misma, yo no la creo ni viciosa, ni anticómica; sino, al contrario, muy conforme con todos los principios de la ciencia y la moral. Como no se han alegado pruebas para demostrar que el diezmo sea anticómico, no me contradere a refutarlas; pero sí haré presente a la H. Cámara una consideración de orden muy superior, que bastará si convenceremos de lo que digo, y es que el diezmo fue prescrito por el mismo Dios en el antiguo testamento, y establecido por la Iglesia desde los tiempos más remotos: claro es, por tanto, que, sin incurrir en impropiedad, no podemos ni a Dios ni a su Iglesia de ignorancia en la ciencia económica. En efecto, esta ciencia nos enseña que en toda producción entran estos tres elementos: agentes naturales, capital y trabajo; y, que por lo mismo, el producto debe dividirse proporcionalmente entre todos ellos. Ahora bien, aunque Dios es quien proporciona al hombre cada uno de estos tres elementos, lo hace de una manera más inmediata y casi tangible respecto de los agentes naturales. Esto se ve de una manera mucho más clara todavía en la producción agrícola, que es la primera y más importante de todas las industrias humanas. En efecto, la producción agrícola

la depende, más de la acción de la naturaleza que de los esfuerzos del hombre: un desequilibrio cualquiera de la temperatura, un pequeño exceso de lluvia bastan para poner en granse riesgos nuestras cosechas; ¿A quién levantarán entonces sus ojos nuestros más ricos propietarios, o nuestros más humildes campesinos? No a la creencia, impotente, las más de las veces, para seguir el curso de la naturaleza, sino al don de todo bien, al Señor de todos los fueros. ¿Qué tiene, pues, de raro, entonces, que Dios por medio de su Iglesia, haya dejado al labrador la libre disposición de todas sus cosechas, reservándose nada más que la décima parte, la que debe el hombre ofrecer al Señor en testimonio de que somos sus criaturas, que de Él dependemos y por Él vivimos; y en acabamiento al infinito poder y señorío que le corresponde sobre todas las cosas, como único autor y conservador de ellas?

Mal nos expresamos, cuando decimos que el diezmo es una contribución; porque esto no es exacto: el diezmo es el sacrificio que debemos hacer de una parte de nuestros bienes para el culto de Dios, y el sostenimiento de su Iglesia: el diezmo, según el lenguaje canónico, *simus proprius* en estas materias, es una oblación; puede haber cosa más santa, ni más obligatoria que ésta?

Cuando se considera, pues, el diezmo, como debemos hacerlo, bajo el punto de vista de la fe, en vez de llamarlo contribución o tassa, se lo proclama oblación santa, la más obligatoria, y al mismo tiempo la más voluntaria de todas. En vez de llamarse por oporcionado, debe considerarse hon

raos el hombre, de que venga Dios, como en
 otros tiempos bajo la tienda de Abraham, a
 sentarse a nuestra mesa, y bajo la figura
 de su Iglesia, a participar de una por-
 cion tan recalcada de nuestras cosechas.
 Asi es, en efecto, como consideraban el
 decimos las mas grandes naciones católi-
 cas en los tiempos de fe. Por esto, los pue-
 blos, pareciéndoles muy escasa la con-
 quita decimal, se apresuraban a des-
 pojarse de mayor parte de sus bienes, ha-
 ciendo cuantiosas donaciones a la Igle-
 sia, y no juzgaban que con esto disminu-
 ban su religion, sino que se favorecía-
 ran a si mismos. Pero cuando la fe se
 apaga y el egoismo crece, cuando el
 hombre se olvida de que es una criatura
 ra, y juzga que todo se le debe a si mis-
 mo, entonces el nombre solo de sacrifi-
 cio es un absurdo, y a las obligaciones
 mas santas se les da el título odioso de
 exaccion.

Nada me ha demostrado mas claramen-
 te la disminucion de la fe entre noso-
 tros, que el debate en que hoy nos encon-
 tramos. Al decimos, a esa oblation tan os-
 pedada por nuestros padres, se la ha
 hificado de contribucion pesadisima con-
 nosa para el pueblo, contraria ha si
 los principios de la ciencia. Se da... El
 al extremo de haberse aumentado veinte mil
 millones de reales, veinte millones que esta su-
 de esta contribucion para el contribuyen-
 te. Si me diese obligados a demostrarlo
 ja seria muy facil hacerlo, que en
 os años presupuestos actuales tenemos, en que
 cualquiera se veinte millones, seria de cien
 cio? Hemos utilizado empleados en particu-
 lar los campos, de lo que era el pueblo.

to de los antiguos diezmos." — el banquero, en seguida, que, con la supresión de los últimos, si han ganado algo los ricos propietarios, ha sido en perjuicio de los pequeños cultivadores. — Igualmente expresa el barón de Comuf, en su Tratado sobre los diezmos, entre otras sospechas en la materia, como lo califica un célebre profesor de Lovaina, el barón de quien tomamos estos datos.

En vez de que estas supresiones mentirosas favorezcan a los pobres, ha venido a ser una ley de la historia el hecho increíble, de que tras estas supresiones se produce siempre, como su efecto necesario, el pauperismo, ese cáncer que devora a las más grandes naciones modernas. En Inglaterra se presentó esta llaga horrible, desde que Enrique VIII e Isabel pusieron sus manos sacrilegas sobre los bienes sagrados de la Iglesia. Pero tiempo había transcurrido desde este odioso atentado, y el pauperismo golpeaba ya terrible las puertas de palacio, a tal punto que en la reina Isabel, viéndose por todas partes cercada de mendigos, no pudo menos de exclamar pauper ubique jacet: pobres por todas partes! El mal creció de tal suerte que, para contenerlo, fue necesario gravar al pueblo con una contribución especial conocida con el nombre de tasa de los pobres. Pero este remedio aparente, en vez de curar el mal, no hizo más que imitarlo: a aquella contribución han ido subiendo de punto, hasta llegar a tal grado, que এখন হুনে সে গাষ্টা ক্রমশঃ লক্ষ্যে অর্থাৎ ছয়-সাত মিলিয়ন ফ্রান্স, in favor of the poor, and although the spontaneous misery of the people is not cured; and it is

una guerra eterna. si este es un mal que sólo puede ser remediado por las manos compasivas de la Iglesia?

En efecto, la miseria de los pueblos no disminuye, sino crece, ante los esfuerzos impotentes de la caridad legal. He aquí como el castigo no puede ser más temeroso, pero tampoco más visible ni justo. Se designa el escaso tesoro de la Iglesia bajo pretexto de favorecer a los pobres, y como resultado lógico, el pauperismo viene, ai manera de nube de langostas, ai sembrar la desolación y la muerte. De hecho, esas contribuciones, tan pesadas como infuercosas, de la caridad legal, no existen sino en las naciones protestantes, y en aquellas donde una política protestante tampoco ha respetado los bienes sagrados de la Iglesia. A parte del testimonio de Mr. Chertoulier, que cité ayer en comprobación de esta verdad, referiré a hon las palabras de otro testigo tan abonado como el anterior, el padre protestante de Naville, que en su obra De la caridad legal, dice textualmente lo que sigue:

"La geografía de la caridad legal muestra que este sistema grava más generalmente i más pesadamente sobre los países protestantes que sobre los católicos."

Después de comprobar esta verdad con los ejemplos comparativos de Inglaterra y España, Suiza, Alemania, 12^a termino diciendo: "La América del Sur no la conoce."

Ah! Señor Presidente! Si la América meridional no ha conocido hasta ahora la plaga terrible del paganismo, en vista de sus esta de comercio por las usurpaciones de bienes eclesiásticos de que muchos

Estos se nuestros evildoamente se han he-
cho culpables. Al lo mismo nosotros es-
carmenemos con la desgracia ajena.
No pongamos las manos en el torn,
nemus es verusad, pero ning sagrado de la
Iglesia. Las naciones in cantas que
han cometido este crimen, abiestan ten-
didas como Heliodoro, abierto el cuerpo
con honras llagas ante el latigo in-
visible de horrosos castigos. Uno de es-
tos es la multiplicacion vorisa de con-
tribuciones bajo la que goimen los pue-
blos que no quieren soprotar la so-
bermanera exequa que pagan a la
Iglesia. Algunos de las republicas recio-
nas nos son ejemplo el presentimo
de esta verusad. En muchas de las na-
ciones modernas, dice un celebre publi-
cista, la rapacitas insaciable del fisco
tos lo invade y tos lo devora. En los ul-
timos tiempos del Imperio Romano el
sistema de impuestos llego a ser tan
pesado, que pudo muy bien decirse, por
un escrito de entonces, que este sistema
no era otra cosa que el salteamiento
occasional que hacia el fisco de las
propiedades particulares. Cada go tem-
ple bajo el que goimen tambien ya mu-
chas naciones modernas que se pueden
man civilizadas. No declanemos, pues,
tanto contra la pequenissima contri-
bucion que nuestra agricultura paga
a la Iglesia, porque en jido castigo fue-
de, en seguida, venimos algunos de a
quellas terribles aertes con que el Cielo
sabe castamentar a los pueblos que no
le son reconocidos.

Si ahora concedemos al Estado el abier-
to derecho de legislar sobre los suerios,

para que los alboree y hasta supri-
ma a su agrado, mañana tenore-
mos al fiero, arrojado en el mismo
principio, disponiendo a su arbitrio de
las propiedades particulares: pues, en
cuyo lugar quien sujeta a la Iglesia
el derecho de propiedad, tiene que se
gaisela también a los particulares.

De hecho, allí donde se han prin-
cipiado por atacar los bienes de la I-
glesia, se ha terminado por confiscar
el patrimonio de las minas y los hus-
farms. Un célebre publicista ha hecho
ya notar que el desarrollo de las sue-
badas socialistas en Europa viene desde
el escandaloso robo de los bienes eclesias-
ticos practicados únicamente por los go-
biernos, en estos últimos tiempos. Y queráis
los individuos particulares no han su-
fido todavía tanto, como los mismos go-
biernos no pasados, las consecuencias terri-
bles de sus depredaciones sacrilegas. En
el siglo pasado me ceji plenamente
comprobaba esta verdad la Francia, con
la historia sangrienta de su espantosa
revolución. La Asamblea Nacional de
1799, creyendo llenar el déficit siempre
creciente del Tesoro, dictó una tras otra
leyes cada vez más aborrecidas contra
los derechos de la Iglesia, hasta que ter-
minó por confiscar todos los bienes ecle-
siásticos; pero, ahí! las leyes van inicuas in-
cesantemente, sino aumentaron el mal! A
cada una de aquellas medidas abor-
recidas correspondía un aumento de déficit,
hasta que se vino a formar una suma
insostenible, que no bastaron a pagar ni
las confiscaciones en masa de las pro-
piedades particulares. Y llegó, desde en

tonces, el socialismo ha levantado en cer-
ca insolente contra los gobiernos, exigién-
dole nada menos que una estricta cues-
ta de sus monstruosas depredaciones. Así,
en 1849, Proudhon, como representante de
toda la secta, lanzaba a todos los juris-
consultos, filósofos y otros propietarios
de Francia, este reto incontestable: "Vuestras
pases, les decía, han despojado los templos
y las casas reliquias; y vosotros, si, vos-
tros los habeis justificados; vosotros ha-
beis convertido el hecho en derecho; a pesar
de que esos bienes estaban destinados a
Dios y a los pobres. Pues bien! sea cen-
suras, oh misos y venenos que el pue-
blo tiene los mismos derechos sobre
nuestros bienes. Y nos digais que los sa-
cristos, si quienes vosotros habeis despoja-
do de sus bienes, habian hecho mal uso de
ellos, porque el fin se esta aminor se vol-
vera contra vosotros."

No por esto quisiera decir que en esta
H. Asamblea se pretenda dictar leyes
usurpadoras de los bienes de la Iglesia: es
mucha con las convenciones eabílicas
de los mismos autores del proyecto que
impugnamos. Con todo, se han sentada-
algunos principios que, si los admitiéramos
consecuencian ser: dusa a esta H. Cámara
a las más deplorables conclusiones. Se ha
dicho, por ejemplo, que el Estado es el único
que tiene derechos para legislar sobre los
dichos: principios del más erróneo e in-
justo a la Iglesia, pues descomponer el de-
recho perfecto que ella tiene a legis-
lar sobre sus propios bienes con absolu-
ta independencia del Estado. Otro princi-
pio tan erróneo como el anterior, sentada-
por algunos H. H. Diputados en esta

discusión, es el que asegura que el diccionario es una contribución ambigua y mística. Felizmente no han acaecido razones para probarlo, y así nos han excusado el trabajo de refutarlos.

Por todo lo que acabo de decir, yo creo que lo que toca a esta Gl. Convención es dictar, de acuerdo con la Iglesia, medidas severas para impedir que en adelante se repitan los abusos de que todos nos lamentamos y que, por desgracia, se cometen en el curso de esta contribución. Difícil es hallar, por otro lado, una sustitución en bajera que asegure la subsistencia de la Iglesia. Sustengamos el diccionario, y remedemos los abusos. No se diga tampoco que los derechos de la Iglesia quedan a salvo, con tal que se le asegure una cantidad fija para la satisfacción de sus necesidades; porque las necesidades de la Iglesia como las del Estado son progresivas; luego progresivas deben también ser las rentas destinadas a su satisfacción: lo contrario sería condenar a la Iglesia a la inmovilidad, y por consiguiente, a la ruina.

Por último, Señor Presidente, como católico, y hasta como político, es menester que alguna vez levantemos también los ojos al cielo, y nos nos impresionemos en ver las cosas solí del lado de la tierra. La subsistencia del diccionario en nuestra República en ambas bendiciones eclesiales no habrá acaecido a nuestros campos! Si queremos ser reconocidos a Dios, debemos confesarlo, que seguramente por esta causa, a pesar

de nuestra pobreza, no hemos tenido que lamentarnos hasta ahora de aquellos desastres horrendos de la agricultura, que, con tanta frecuencia, se repiten en las naciones disidentes.

Si por error o por desatención, alguna de nuestras provincias ha sufrido pérdidas sus cosechas, luego las otras han acudido a su auxilio. Pero yo me sé que hasta ahora se hayaverido en nuestra atmósfera vientos azules de langostas, ni que se haya hecho general a toda la República alguna de aquellas otras terribles plagas, que ponen a muchas naciones a las puertas de la muerte. Eso ha habido también que, con tanta frecuencia, recorren las orillas dilatadas y fértiles poblaciones del Asia, ni se han presentado aun entre nosotros. Pregunto ahora: ¿no será mucho para estas bendiciones de lo alto, esa pueril que, con el nombre de guerra, separamos de nuestras cosechas, para presentarla luego como la oblación más justa en los altares del Señor?

En todo caso, la proposición que se discute debe ser negada, para que después la H. Asamblea, de acuerdo con la Santa Sede, dicte las medidas más oportunas en esta materia, respetando siempre la fe de los Tratados, la religión y la justicia.

El H. Cuestador leyó el siguiente discurso: 'Señor Presidente - En la presente discusión, me es un deable placer, que los H. H. legisladores se concierten con notable templanza, porque, aunque es cierto que algunos son vivos y aun

vehementes en sus ideas y entusiastas en su cobardía, procuran, no obstante, no lastimar a las personas ni aun a sus creencias. Hoy voy a contempear del mismo modo, porque en toda discusión política o filosófica, y política y filosófica es a la vez la nuestra, el objeto debe ser ilustrarnos recíprocamente para tomar el camino ó rumbo que la experiencia y las razones demuestran ser más útil y conveniente. Inevitablemente la presente discusión nos conduce hacia este punto objetivo; discusión que debe ser siempre razonada y exenta de pasión, por que la razón escucha, la razón combina y la razón decide, en tanto que las pasiones de ciertos genios a su sazón duelen y todo lo envenenan. — La discusión es la base de la forma de los gobiernos representativos. Hable de esos gobiernos que son la feliz combinación del orden con la libertad. Pues, para que los Gobiernos representativos prosperen, se arraiguen y fructifiquen, se necesita ciertamente que haya orden, pero también se necesita que haya libertad, no libertad escrita, sino la libertad positiva; no la libertad como burla parodia del Anís de los comidos que adoraban los romanos, sino la libertad como compañera inseparable de la justicia, que hace que todos los hombres, todos los países consientan sus principios en reglas o leyes positivas, que tengan la libertad como una divinidad bienhechora y fecunda, y no como un miserable fantasma, un nombre apócrifo, sin real

lidad y sin atributos. En los Gobiernos representativos, el pueblo tiene sus derechos; pero, como no puede intervenir ni desconocerlos por sí mismo, nombra sus representantes, que son los Diputados y Senadores, y nosotros somos, Excelentísimo Señor, el pensamiento de la nación; nos toca pues, discutir y elaborar las leyes, así como ejecutarlas mismas y gobernar al Poder Ejecutivo. Como representantes del Pueblo, de ese pueblo que es el que paga, el que levanta las cargas públicas, el que sostiene sobre sus hombros el peso de esta gran máquina que se llama administración, es aquí que nos encontramos en la impetuosa obligación y cumplimiento de nuestros deberes de examinar con el mayor cuidado las cuestiones que se relacionan con los impuestos, analizando dichas cuestiones profundamente, penetrando en todos sus senos como para poder castigarlos y conseguir las como creamos más conforme y equitativo tal es el principio, y es principio de tal rigor, que no admite excepción alguna; porque un principio es que los gobiernos representativos se han establecido para procurar la felicidad de los pueblos, y yo sé mi felicidad como es un punto inalienable con su bienestar, al paso que sé mi esta miseria como una consecuencia precisa, necesaria e inevitable de la exorbitancia, como de la mala distribución de los impuestos. Usando de los gobiernos conquistados, cuando se separan los derechos de los asociados, entonces la razón entra en su apoyo, y ella su adhesión hasta el entusiasmo. La que casualmente ha salido esta palabra

dad, El H. Legislador, que el entu-
 siasmo es el elemento mas precioso pa-
 ra la conservacion de los Gobiernos re-
 presentativos. Si, señores, el entusias-
 mo es para los pueblos que mar-
 chon por el camino de la libertad,
 lo que es la fe para la religion re-
 sacra, lo que es el fanatismo para
 el cruzado martirio, y lo que son las in-
 mensuras para el amor. - Cuando un go-
 bierno es lo que debe ser, cuando colman-
 do los impuestos en su justa medida,
 hace que pesen sobre la posesion,
 respetando los pequeños capitales de
 los infelices labriegos; entonces desempe-
 ña el papel de la cabeza que dirige,
 y el brazo que protege y defiende; pe-
 ro cuando se inverte este orden, cuando
 no hay justa equidad en la distribu-
 cion de los impuestos, y cuando esto es ab-
 solutamente, no es ya el gobierno la ca-
 beza que dirige y el brazo que protege
 y defiende: es solo el viento que sevoa.
 Entonces surge el clamor universal que
 se eleva de todas partes pidiendo a Dios
 y a los hombres derechos, libertades y jus-
 ticia. - Cuando una revolucion ha ve-
 nido a ser necesaria, cuando suena la
 hora terrible que el destino la ha sena-
 lado, nada la impide y todo la favore-
 ce. Las revoluciones son por lo comun
 el resultado de los desaciertos del Gobierno,
 porque ningun gobierno viola impun-
 mente los principios que acabo de
 exponer. Y que no se confunda necesariamen-
 te en su guerra. Emblema de la fuer-
 za era el Cetro de Rosas, tanto mas
 cuanto que representaba la figura de
 un Dios, y semejaba, como a tiem-

por un terremoto. Los sarracenos can-
ganon, despues de nueve siglos, con sus
despues; no sabemos quien cargará
con los nuestros, si no acerbamos a
ser mas cautos y prudentes. Los pue-
blos son, tralambianos serios, como el
enfermo que se agita y revuelve en
el lecho del dolor, porque no se inven-
ta bien de ninguna modo; pero en el
momento que toma una presenci que
hagonda, ya permanece quieto y tran-
quilo. — Lo dice el principio, sin va-
riacion: si toma de ninguna especie
de que los pueblos son los mismos ábr-
tos de sus destinos, los que pueden dar
a la forma de gobierno que mas les
conviene, y de que nadie absolutamen-
te tiene el derecho de intervenir, de in-
fluir o de destruir la obra de su volun-
tad. — esto se conocen mas que sus sis-
temas que mutuamente se excluyen:
el del derecho divino, y el de las Conveni-
encias; mas el de derecho divino está relega-
do al olvido, ha venido para no resucitar
jamás, porque no admite el rubro
de Páras, y han pasado para siem-
pre los tiempos en que algunos faná-
ticos ponian la base de los gobiernos
absolutos en el cielo, para hacerlos caer des-
pues de punta sobre la tierra. Los
pueblos morian principalmente sus
representantes para que se enteren del
estado de la Hacienda pública, para
que examinen los impuestos, y para
que los branten del estado de abyección
en que se encuentran, como igualmente
para que los modifiquen, armonizan-
do con la recta equidad y el bien com-
un. Y esta conciencia, no solamente la

tienen los hombres de talento, los
 hombres pensadores, sino que tam-
 bién la tienen los hombres más
 pobres y miserables; porque si bien
 es verdad que el pueblo no tiene co-
 nocimientos de filosofía, tiene en
 cambio los instintos que le hacen
 perspicaz y el convencimiento uní-
 do que le proporcionan todo ello.

Parece un anacronismo que hoy
 pro hoy, que debería preguntarse por
 ra nosotros una cura de calma
 y serenidad; cuando todo parece
 que debía ser como; cuando ese pue-
 blo ha sabido valientemente reconquis-
 tar sus derechos conculcados por un
 vil tirador, que en mala hora qui-
 so anular las más preciosas ga-
 rantías que son innatas en todo hom-
 bre libre, ese pueblo, cuidadoso legisla-
 dor, extendió hacia nosotros su cen-
 sible y sus manos esculpidas pa-
 ra pedirnos remedio a los males que en-
 fe, y que ya no quisiera soportar.

El pueblo no quiere continuar con
 la carga onerosa que se llama im-
 puesto decimal. — Paso por alto la des-
 cohección del origen, la historia y los
 fundamentos del diezmo: y debo de-
 ber solamente que es infundado el
 temor de incurrir en un acto de impie-
 dad, cuando se trata de suprimir, o
 de regularizar mejor dicho, la re-
 caudación de la prestación decimal,
 y los que lanzan acusaciones a los
 que tal cosa pretenden, deben censu-
 rar mejor los antecedentes, que les han
 sacado de la completa ignorancia
 en que yacen. En esto, como en todo,

es necesario partir de presupuestos seguros. En los bienes temporales nada queda y dispone ser el gobierno temporal, y es muy extraño, en efecto, que en muchas ocasiones se hayan tocado los fines hasta el punto de que se abandone la regalia por los que más deberían reclamarla y protegerla. Pocos son, Excelentísimo Señor, los hombres reflexivos de nuestro país que desconozcan aún la necesidad de una reforma profunda en la prestación decisiva, pero si quedan aún desgraciadamente unos pocos por vencer, de que la justicia y conciencia pública reclamarán su abolición.

Los jornaleros se encuentran agobiados y en la prostración más completa, como consecuencia inevitable de tan esgravada recaudación. Aún así se el labrador amarrar sus mieses, aún así veía ante sus ojos el producto de su trabajo en todo el año, cuando aparece esa horda de cerdo caberos, con sus redes con el nombre de contribuciones, que viene a consumir cuanto ha producido, y a devorar hasta sus esperanzas.

Se engaña lastimosamente, dice el Gobierno por causa del estado de las grandes poblaciones, lo que se ha sucedido en las pequeñas poblaciones rurales. En los centros de poblaciones, es el mundo de las riquezas, de las comodidades, del lujo, de la ostentación, es el mundo, en una palabra, en que se consumen en la disipación de una vida cómoda, regalada y abastida, las horas en que los habitantes de las pequeñas poblaciones persiguen su sueldo para arrancar de la tierra inculta

un pan de hiel y de mal dición que
 destruan a la hambrienta boca de sus
 hijos, y que, por embargo, no llega a
 ella porque se vilepone la mano al
 Fisco. Estas son vendas terribles, vendas
 dolorosas, pero que es necesario decir y pin-
 tar con toda su amargura y con toda
 su dureza. Duplico a los ciudadanos
 que constituyen esta H. Asamblea me
 dispensen si me dejó llevar demasiado
 de la fuerza de las impresiones y re-
 cueros, y si uso con sobras calor a las
 sensaciones que producen en mi alma.

Siento sobre ella los males que aflig-
 en al país, y maso quisiera venir de
 cuanto quisiera consolar a los almas. No se me
 oculta que este pueblo generoso, por el
 cual concierro profunda simpatía, me
 ha jugado alguna vez como a mis
 expansionistas del partido progresista y
 liberal, con un tanto de injusticia; pero
 no, no ha sido él: han sido los facinor-
 osos que explotan su entusiasmo confia-
 do, han sido algunas complejas mu-
 jeres que sólo se ocupan en demer-
 las reputaciones que les hacen sombra
 ellas, aun cuando nos hubieran veni-
 do los danos de este agravado y gene-
 roso pueblo, yo siempre le deferencia es
 me ahora lo hago, porque esto es
 mis principios, y porque en esta parte
 quiero pasar el ejemplo de Tenebris,
 que desde el orbe de la cora guía al tra-
 no. Pare en favor del pueblo que has
 cupa y crucificaba - Conchazo, pues
 sobre este punto, con que los pueblos en
 su actual manera de ser no pueden con-
 tinuar pagando la prebenda de la
 de la manera como se encuentra hasta

hoy estatuida en la República: hasta que podamos establecer un equivalente al impuesto que tratamos de abolir. Debemos, pues, sancionar la moción hecha por el H. Señor Martínez, puesto que ella me establece una definitiva, y por ser asar reglamentaria, lo es demasiado justa. Con las proposiciones se necesita hacer lo que con la bellera: mirar la por tres sus lados para ver si se resiste a un examen minucioso y analítico, y si nos deja la misma impresión y el mismo género que de ella formamos primero. La moción en cuestión nos muestra inevitablemente su importancia a la luz de esta inspección detenida, y por cuya razón voy el honor de apoyarla con mi voto razonado.

El H. Vicepresidente: Con vista del Artículo 11 del Decreto y el Convenio adicional de 65, me he convencido de que realmente el proyecto compromete los derechos de la Iglesia, pues no es exacto que se le haya señalado cualquier cuota y determinación. Por esta razón, sentiré negarle mi voto; y digo sentiré, por que no veo, como algunos H. H. Diputados, que el diccionario sea una contribución asignada a las parroquias eclesiásticas.

Cerrar el debate, y pedir el voto de la H. Asamblea, resultó negado el artículo.

El H. Esteban pidió que se incluyera en el acta el proyecto y su voto afirmativo.

Quiero, digo, que jurque la Nación.

El H. Flores: También pide que conste que he votado en caratón, no porque crea eclesiástica es el diccionario, sino porque no podemos imponer

qui non. Foratado y otropellar la fe pública
ca.

Los H. H. Varela, Nieto, Aquino, Jara, ello-
reia, Vargas Torres, Camacho, Meadlinen,
Pallares, Llanosabunna, Montalvo (Francisco
J.), Montalvo (Antonio), Echeverria, Venegas,
Alfara, Lucalín, Francis y Portillo pidiéron
que se haga constar su voto en favor del
Proyecto.

El H. Ribadeneyra dijo: No me satis-
fizo con mi conducta; mas ahora quiero que conste mi
voto negativo.

Los H. H. Crespo Fomel y Estupinación soli-
citaron lo mismo.

El H. Aquino Jara: Jamás me satis-
fizo con mi conducta; pero, como Diputado de
la Nación, tengo que saber cuenta de mis
actos.

La Presidencia ordenó que se inscribiere en
esta acta el Proyecto, el cual está redactado
en los términos siguientes:

La Convención del Ecuador
decreta:

Art. 1º - Mientras se suprima definiti-
va y totalmente el dicrono, se observarán
en su recaudación las reglas siguientes:

1ª - No se pagará el dicrono sino cuan-
do el producto de las raíces sea o exceda
de una medida completa de las recaudi-
das en la República, es decir, de fanegas pa-
ra todos los gramos y de tercios para todas
las raíces:

2ª - Cuando las sementeras consistan en
singleros o quachos, no podrán los recau-
dadores, en ningún caso, anticiparse a la
cosecha, denunciando antes que el propietario
sus el dicrono por singleros.

Art. 2º - El recaudador que infringiere

cualquiera de las reglas anteriores, pagará una multa de diez á veinticinco pesos, sin perjuicio de devolver la parte indebidamente cobrada.

Art. 3º - Los Comisarios de policía y tenientes políticos son competentes para conocer de estas demandas, y procederán como en los casos de evasión.

Art. 4º - El presente decreto empezará á regir desde que se promulgue, para cuyo efecto se publicará en los domingos siguientes en cada una de las parroquias."

En este estado, el H. Flores, con apoyo de los H. H. Baamán, Enríquez, Escudé y Ureña, hizo la proposición siguiente: "El Poder Ejecutivo acordará, á la brevedad posible, con la autoridad eclesiástica: 1º. Una reforma del Reglamento de diezmos del 9 de Julio de 1869, con objeto de exponer inmediatamente del pago de diezmos, á la parte más desvalida de la población agrícola, mientras se sustituya esta contribución, según la facultad concedida al Gobierno en el artículo 11 del Convenio; 2º el Rescate oficial del diezmo por el tiempo que permanezca subsistente; y 3º. La sustitución del diezmo con la contribución que acuerde la Asamblea, sobre la base de que siempre el Fisco obligado á cubrir de preferencia el presupuesto eclesiástico, conforme al Convenio de 30 de Setiembre de 1865, cuya suma podrá apartarse directamente de los pagos de la aduana de Guayaquil, para mejor garantía de los derechos de la Iglesia, y entregarse al cobrador que designe, si ella prefiriese este modo de pago á la nueva contribución que decretó la Asamblea."

Tomada al debate, el H. Corral observó que la proposición precedente contenía un

veroseros proyectos de decreto, y, que, por lo mismo, debían sufrir tres discusiones.

En consecuencia, propuso, con apoyo del H. Vaquer, "Que la moción que se discute envíen a sus comités, para que, de acuerdo con la comisión de Glacien da, se presente en forma de decreto, para sufrir las discusiones respectivas."

Los H. autor y apoyadores de la primera moción se opusieron fundándose en que, habiéndose desechado el proyecto del H. elbortón, era indispensable emplear en el acto con otro referente al mismo objeto, el del examen del dinero a la clase de valencia; y para allanar toda dificultad y llenar el requisito que el artículo 84 del Reglamento exige para una primera discusión inmediata, el H. Flores presentó su proposición en forma de proyecto de ley, que suscribieron los H. H. arriba mencionados. Puesto de inmediato en debate, el H. Flores dijo: He inscrito con los H. H. Diputados que me han prestado su apoyo, en que hoy mismo se discutiera un proyecto de ley, porque, al encontrarnos en el primer momento benéficos y patrióticos del H. elbortón, y habiendo estado, no obstante, en contra, quiero probar que, aun de en el fin, he distendido sinceramente en el medio, incompatible con la fe de los trabajos, y que es por eso que me voy a acusar para lograr el objeto que todos deseamos. Efectivamente, aunque he robado con los H. H. Diputados que han combatido el proyecto, ha sido solo por no violar los pactos celebrados, no por que esté acorde con las ideas que se han expresado respecto del mantenimiento

del diccionario, el cual juzgo anticuonómico es. El mismo puede convenir con el ilustrado Colega que ha asociado al francmasonismo a la abstracción del diccionario. En Inglaterra e Irlanda hay, como en ninguna parte, esa lepra, y existe, sin embargo, el diccionario, por el cual pagaría primera, cosa de veinticinco millones de pesetas al año, y la segunda, unos cuatro millones, naturalmente al clero protestante; porque, si bien el diccionario es visitado por católicos, no es exclusivamente, como se ha afirmado.

Por tanto, se consultó el voto a la H. Asamblea, y pasó la proposición del H. Flores a segundo debate; habiéndose dispuesto que la Comisión de Hacienda lo acordara en forma de decreto.

Después de esto, se mandó concluir el debate sobre la Constitución.

El H. Presidente observó que, habiéndose suprimido en la sesión anterior la facultad de conceder libras de cuartel y de setas, no tenía razón de ser la atribución 9ª, una vez que la milicia no era ya una profesión permanente, y se habían convertido los empleos militares en cargos puramente ocasionales, los que podrían y debían conferirse por el Poder Ejecutivo, no por el Congreso. Pero, en consecuencia, quedaba de dicha atribución 9ª. En otras partes añadió, se ha creído que la milicia es una profesión; la H. Cámara ha tenido si bien resuelto lo contrario: sea un buen buena; pero dejemos al Ejecutivo la facultad de nombrar ocasionalmente los Generales y Coronales. Por lo demás, puede ser que haya buenos generales sin estudios previos: el foro ha tenido también sus Cardenas, y la medicina sus Perrosos.

El H. Estupitacán dijo: No creo que es-
tari suprimidas las letras de cuartel y de
retiro, por el hecho de haberse consignado
en la Constitución la facultad de confe-
rirlas, ya que esto se puede hacer en la
ley secundaria.

El H. Presidente: He oído la lectura
del acta, y ella me ha hecho compren-
der que la intención de la Asamblea
es abolir las letras de cuartel y de retiro.
De no ser así, habría dejado también pa-
ra la ley secundaria la relación a las ór-
denes de invalidez.

El H. Alvar: Creo que debe con-
servarse la abstracción ya que la su-
presión de las letras no implica la abo-
lición de los grados militares ni el desmo-
cimiento de la carrera de las armas, la
cual no consiste, por cierto, en que se den
las letras de cuartel y de retiro. Por lo demás,
los Generales y Coronales se han re-
querido al Congreso para los grados, no para
los empleos.

El H. Corral: La proposición aprobada
no prohíbe al Ejecutivo conceder letras
de cuartel y de retiro; de manera que
solo un simple temor de que en la ley
orgánica se niegue tal facultad ha con-
ducido al H. Señor Presidente a pedir la
reconsideración.

El H. Presidente: Repito que he oído
el acta, y en ella consta que la ma-
yoría está por la supresión. Llegar al
caso de dar la ley, se suprimirán las
letras, y entonces no podremos ya re-
sponder el vicario si que me he referido
de consulta a la H. Cámara, y fué
negativa la reconsideración.

Por tanto, la Presidencia mandó le-

en la adopción de la décima del artículo 96, que fué aprobada sin reparo alguno de misos que las siguientes.

Con lo cual, se declaró terminada la sesión.

El Presidente

R. J. Salazar

El Diputado Secretario

Honorable Varquez

El Secretario

A. Filadelfo

El Senador

Vicente Paz